

Itinerario: El itinerario entre Valverde y el punto kilométrico 21.900 de la CC-3.317 (Elche y Santa Pola), de 2.300 kilómetros, y el de Santa Pola a Catalanet, de 5 kilómetros, se realizarán sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados, estableciéndose las siguientes prohibiciones de tráfico: De Valverde para Elche y viceversa.

Expediciones: Entrarán en Valverde cuatro de las expediciones que se realizan entre Elche y Santa Pola y tres de las que se realizan entre Santa Pola y Elche, del servicio base.

Entre Santa Pola y Catalanet, una diaria de ida y vuelta en conjunto con el servicio base.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio base V-495.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-495.

Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Afluente b) en conjunto con el servicio base V-495.

Madrid, 29 de enero de 1974.—El Director general, Plácido Álvarez Fidalgo.—860-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Gavá y cruce de carretera de la Piedra (B-204) del camino antiguo de Valencia por la avenida de Bertrán y Güell (expediente número 10.180).

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 16 de noviembre de 1973, ha resuelto adjudicar definitivamente a «Mohn, S. L.», el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Gavá y cruce de carretera de la Piedra (B-204) con el camino antiguo de Valencia por la avenida de Bertrán y Güell, provincia de Barcelona, como hijuela-desviación del servicio de igual clase, V-1.977, de Barcelona a Gavá por Prat de Llobregat (expediente número 10.180), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Gavá y cruce de la carretera B-204 con el camino antiguo de Valencia, de 4,625 kilómetros, pasará por avenida de Bertrán y Güell. Acuartelamiento y camino antiguo de Valencia, sin paradas fijas intermedias, estableciéndose las siguientes prohibiciones de tráfico:

De y entre Gavá y el cruce del camino antiguo de Valencia con la avenida de Bertrán y Güell, ida y viceversa.

Expediciones: Dos diarias de Barcelona a Gavá y una diaria de Gavá a Barcelona de las que se realizan en el servicio base, pasarán por esta hijuela desviación.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio base V-1.977.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-1.977.

Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Independiente en conjunto con el servicio base V-1.977.

Madrid, 29 de enero de 1974.—El Director general, Plácido Álvarez Fidalgo.—859-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Guillena y Torre de la Reina (expediente número 10.178).

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 31 de diciembre de 1973, ha resuelto adjudicar definitivamente a «Díaz Quirós, S. L.», el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Guillena y Torre de la Reina, provincia de Sevilla, como prolongación del servicio de igual clase, V-346, de Sevilla a Guillena (expediente número 10.178), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Guillena y Torre de la Reina de 7 kilómetros, se realizará sin paradas fijas intermedias, con

parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados.

Expediciones: Tres de ida y vuelta, los días laborables y una de ida y vuelta los días festivos.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio base V-346.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-346.

Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Coincidente b) con trato de afluente en conjunto con el servicio base V-346.

Madrid, 29 de enero de 1974.—El Director general, Plácido Álvarez Fidalgo.—858-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Cabeza de Boy y su empalme y entre Ribadumia y Sameiro (expediente número 10.355).

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 31 de diciembre de 1973, ha resuelto adjudicar definitivamente a don Antonio Cuiñas Cuiñas el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Cabeza de Boy y su empalme y entre Ribadumia y Sameiro, provincia de Pontevedra, como hijuelas del servicio de igual clase, V-448, de Cambados a Pontevedra (expediente número 10.355), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Cabeza de Boy y su empalme, de 1.200 kilómetros, se realizará sin paradas fijas intermedias y el itinerario entre Ribadumia y Sameiro, de 2.200 kilómetros, pasará por Cabanclas, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados.

Expediciones: Una diaria de ida y vuelta, en conjunto con el servicio base en cada una de las hijuelas, antes citadas.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio base V-448.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-448.

Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Afluente b) en conjunto con el servicio base V-448.

Madrid, 29 de enero de 1974.—El Director general, Plácido Álvarez Fidalgo.—857-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Ventas del Carrizal y empalme de la carretera 3.221 (expediente número 10.359).

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 26 de diciembre de 1973, ha resuelto adjudicar definitivamente a don Nicolás Castillo Santaolalla, el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Ventas del Carrizal y empalme de la carretera 3.221, provincia de Jaén, como hijuela del servicio de igual clase V-1.161, de Alcalá la Real a Valdepeñas de Jaén (expediente número 10.359), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Ventas del Carrizal y empalme de la carretera 3.221, de 7 kilómetros, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados.

Expediciones: Una de ida y vuelta, los martes, jueves y viernes entre Ventas del Carrizal y Castillo de Locubín, con la correspondiente intensificación del servicio base en el tramo afocado.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio base V-1.181.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-1.181.

Sobre las tarifas viajero-kilómetro, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Independiente en conjunto con el servicio base V-1.181.

Madrid, 29 de enero de 1974.—El Director general, Plácido Álvarez Fidalgo.—856-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Puntas de Canegre y el cruce de la CN-332 (expediente número 8.145).

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959, («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 22 de diciembre de 1973, ha resuelto adjudicar definitivamente a don José Vera Martínez, el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Puntas de Canegre y el cruce de la CN-332, provincia de Murcia, como hijuela del servicio de igual clase, V-1.041, de Águilas a Mazarrón (expediente número 8.145), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Puntas de Canegre y el cruce de CN-332, de 7,100 kilómetros, se realizará en expedición directa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos, en las localidades o puntos singulares del camino antes citados, estableciéndose las siguientes prohibiciones de tráfico:

De y entre Puntas de Canegre y cruce de la CN-332 y viceversa.

Expediciones: Una de ida y vuelta, todos los días laborables.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio base V-1.041.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-1.041. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Afiliado b) en conjunto con el servicio base V-1.041.

Madrid, 29 de enero de 1974.—El Director general, Plácido Álvarez Fidalgo.—864-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Taganana y El Túnel (expediente número 10.667).

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959, («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 23 de diciembre de 1973, ha resuelto adjudicar definitivamente a don Víctor Marrero Garbán, el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Taganana y el Túnel, provincia de Santa Cruz de Tenerife, como hijuela del servicio de igual clase, V-1.336, de Santa Cruz de Tenerife a San Andrés con hijuela (expediente número 10.667), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Taganana y el Túnel, de 4,800 kilómetros, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citado.

Expediciones: Dos diarias de ida y vuelta, como prolongación de las que se realizan en el servicio base.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio base V-1.336.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-1.336. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Independiente en conjunto con el servicio base.

Madrid, 29 de enero de 1974.—El Director general, Plácido Álvarez Fidalgo.—845-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre San Salvador y el punto kilométrico 5,000 de la CN-240 (expediente número 10.666).

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959, («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 26 de diciembre de 1973, ha resuelto adjudicar definitivamente a «Autocares Travé, S. A.», el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre San Salvador y el punto kilométrico 5,000 de la CN-240, provincia de Tarragona, como hijuela del servicio de igual clase, V-1.835, de Tarragona a Sarreal (expediente número 10.666), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre San Salvador y el punto kilométrico 5,000 de la CN-240 de 1 kilómetro, se realizará sin paradas fijas intermedias con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados.

Expediciones: Once diarias de ida y vuelta, en conjunto con el servicio base V-1.835.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio base V-1.835.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-1.835. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del Servicio respecto del ferrocarril: Coincidente b) en conjunto con el servicio base V-1.835. En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 29 de enero de 1974.—El Director general, Plácido Álvarez Fidalgo.—846-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera exclusivamente de ferias y mercados de Laro a Lalin, por Villatuje y por Refojos, a Sotelo de Montes, a Forcarey y a Carballino (expediente número 10.661).

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959, («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 26 de diciembre de 1973, ha resuelto adjudicar definitivamente a don Luis Alonso Rodríguez, el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera exclusivamente de ferias y mercados de Laro a Lalin por Villatuje y por Refojos, a Sotelo de Montes, a Forcarey y a Carballino, provincias de Pontevedra y Orense, como ampliación del servicio de igual clase X-1.965, de Laro a otras localidades (expediente número 10.661), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario de Laro a Lalin, de 19 kilómetros, pasará por Villatuje, Saburido, Votos y Donramira.

De Laro a Lalin de 21 kilómetros, pasará por Refojos, Laro, Villatuje, Votos y Donramira.

De Laro a Sotelo de Montes, de 26 kilómetros, pasará por Acibeiro, Mullerada, Cobos y Cachafeiro.

De Laro a Forcarey, de 22 kilómetros, pasará por Acibeiro, Mullerada, Cobos y Cachafeiro.

De Laro a Carballino, de 48 kilómetros, pasará por Silleda, Laro, Saburido, Irilo y Dado.

Con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos cabeceras de línea de cada recorrido, estableciéndose las siguientes prohibiciones de tráfico:

Solamente podrán conducir viajeros, equipajes y mercaderías de propiedad de éstos, desde el punto de origen hasta la feria y mercado que corresponda en el día en que se practique el servicio, pudiendo admitirlos en su recorrido hacia el lugar en que aquéllos se celebren y dejen a su regreso en los puntos de procedencia, quedando, por tanto, terminantemente prohibido realizar tráfico intermedio en cada itinerario.

Expediciones: De Laro a Lalin por Villatuje, una de ida y vuelta los días 3 y 18 de cada mes.

De Laro a Lalin, por Refojos, una de ida y vuelta, los días 3 y 18 de cada mes.

De Laro a Sotelo de Montes, una de ida y vuelta, el último miércoles de cada mes.

De Laro a Forcarey, una de ida y vuelta, el día 5 de cada mes.